

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.202

LEY 3202

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3202

LEY 3202

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Decreto del Poder Ejecutivo, de 24 de noviembre de mil novecientos ocho, por el que se comisiona al señor Julio Llanos para verificar en el extranjero estudios y observaciones sobre industrias rurales y comercio que con ellas se relacionan.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar al señor Julio Llanos la suma de cinco mil pesos moneda nacional a cuenta de los honorarios que puedan corresponderle por dicha comisión.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande la presente ley, se pagarán de Rentas Generales y con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3202. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).